



Ayuntamiento de Baños de Valdearados

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL ARRENDAMIENTO DE 23,8834 HAS. DE LA PARCELA RÚSTICA Nº 6314 DEL POLÍGONO 502 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS PARA LA EXPLOTACIÓN Y PLANTACIÓN DE VIÑEDO.

I.OBJETO Y RÉGIMEN DEL CONTRATO

1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- Que constituye el objeto del contrato el arrendamiento de la explotación y plantación del viñedo del siguiente bien calificado como patrimonial, viñedo municipal:

Superficie de viñedo plantada de titularidad municipal 23,8834 Ha., calificada como bien patrimonial, Variedad: tempranillo y sito en la finca ubicada en parcela nº 6314 del polígono nº 502 del término municipal de Baños de Valdearados (Burgos), Referencia del Sigpag: 09-036-000-000-502-06314-000. REFº CATASTRAL: 09036A502063140000YP

En esta plantación se diferencian dos tipos de conducción:

- Conducción en espaldera 14,393 Ha
- Conducción en vaso 9,4904 Ha.

Que dicho viñedo es entregado tras haber sido recogida la cosecha del año 2021

Forman parte del objeto del contrato las actuaciones necesarias para poner en explotación las fincas, que se encuentran incluidas en el pliego de Prescripciones Técnicas que, entre otras, comprenden el arranque, preparación, desinfección y plantación del viñedo.

Las especificaciones técnicas del contrato quedan descritas de forma expresa en el Pliego de Prescripciones Técnicas, documento que junto con este pliego forma a todos los efectos parte integrante y reviste carácter contractual junto a los restantes documentos anexos.

1.2.- El inmueble objeto de arrendamiento está libre de cargas, gravámenes, arrendamientos u ocupantes por cualquier título.

1.3.- El arrendamiento de la finca y de los derechos reconocidos a las mismas se efectúa en concepto de "cuerpo cierto", y en el estado en que se encuentran los viñedos actualmente plantados, y por los derechos de plantación reconocidos actualmente, por lo que no cabrán reclamaciones por razón de diferencias de superficie o cualquier otra circunstancia.

1.4.- La justificación de la necesidad del contrato se señala en el apartado 2 del Anexo I al presente Pliego.

2ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene carácter patrimonial, excluido por tanto del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tal y como establece el artículo 9 de dicho texto legal, rigiéndose por la legislación patrimonial, aplicándose los preceptos de la LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, tal y como dispone el artículo 4 de dicho texto legal.

En consecuencia, el presente contrato se regirá:

a) En cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente Pliego de Condiciones, la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); los artículos 83, 111 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; la legislación de bienes de las





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Entidades Locales, específicamente el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales (R.D. 1372/1986); en especial, y para la preparación y desarrollo del procedimiento de adjudicación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión de la normativa patrimonial, tanto el artículo 112 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, normas de aplicación directa y preferente, las cuales establecen que los arrendamientos de bienes patrimoniales, como contratos celebrados por las Entidades Locales, se registrarán en cuanto a su preparación y adjudicación por la normativa reguladora de los contratos de las Administraciones Públicas, es decir, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por remisión de la normativa patrimonial.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

b) En cuanto a sus efectos y extinción, se registrarán por el presente Pliego de Condiciones, legislación administrativa reguladora del patrimonio de las Administraciones Públicas, y en cuanto resulte aplicable al arrendamiento, por el Derecho Privado.

2.2.- Esta contratación tiene carácter privado, no resultándole de aplicación la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de Arrendamientos Rústicos, conforme lo dispuesto en el artículo 6.e) de la misma.

2.3.- Tendrán carácter contractual, además de este pliego, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, así como la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole dictadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Queda excluida y prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2.4.- Las cuestiones que puedan suscitarse en relación con el mismo serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en cuanto a su preparación y adjudicación; y de la Jurisdicción Civil, en cuanto a sus efectos y extinción.

3ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y PERFIL DEL CONTRATANTE.-

El órgano competente del Ayuntamiento para contratar es el Pleno.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante alojado en la sede electrónica <https://banosdevaldearados.sedelectronica.es> y su página web: www.banosdevaldearados.es.

4ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

4.1.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato.
- e) Suspender la ejecución del contrato.
- f) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.2.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre los efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

Los litigios derivados del contrato se entenderán siempre sometidos a los Tribunales competentes, con jurisdicción en la ciudad de Burgos.

5ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 741.760,60 €, es decir 37.088,03 euros anuales. (1.553,10 €/Ha). Dicho presupuesto base de licitación podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

Por cada Hectárea que se replante conforme el pliego de condiciones técnicas se reducirá: 9.000€/Ha en el ejercicio siguiente al replantado. Máximo 3 Hectáreas anuales.

Si se procede a ampliar el viñedo en los terrenos disponibles de esta parcela conforme el pliego de condiciones técnicas y de conformidad con las variedades autorizadas por la Denominación de Origen Ribera del Duero. Se establecerá un precio de 500 €/Ha a partir del 5º año desde la plantación hasta el décimo año. A partir del undécimo y hasta la finalización del contrato el precio es el establecido por Hectárea y año en el presente pliego.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 23 de la Ley 37 /1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido, este arrendamiento está exento de IVA.

5.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato es 741.760,60 €.

6ª.- FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato no requiere de crédito presupuestario, ya que del mismo no se derivan obligaciones económicas para este Ayuntamiento.

7ª.- REVISIÓN DE PRECIOS.

La renta será actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios de Consumo.

Dada la entidad del arrendamiento de que se trata, se considera improcedente la revisión de precios en el presente contrato.

8ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS.

8.1. La duración del contrato se fija por un período de veinte años o campaña agrícola, a contar





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

desde la formalización del mismo.

Se entiende que cada campaña agrícola comprende el periodo que va desde la firma del contrato hasta la recogida de la uva en el primer año.

Queda prohibido el subarriendo de la finca.

8.2.- El contrato solo podrá ser prorrogado, por mutuo acuerdo entre las partes, por un plazo que no exceda la mitad de la inicial, si la explotación del viñedo aconsejara esta medida y cuando concurren causas excepcionales debidamente justificadas.

Al objeto de que la Administración pueda, si así lo estima conveniente a los intereses municipales, acordar la prórroga del contrato, el contratista vendrá obligado a notificar por escrito y siempre con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del mismo, su interés en acogerse a la posible prórroga, entendiéndose que de no hacerlo así renuncia a la prórroga del mismo.

8.3.- Finalizado el plazo de duración del arrendamiento, el arrendatario deberá desalojar el inmueble y devolver la posesión al Ayuntamiento de Baños de Valdearados, libre de ocupantes y enseres de cualquier tipo, antes del último día del arrendamiento.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

Las notificaciones y comunicaciones derivadas de este procedimiento se efectuarán exclusivamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparecencia electrónica.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

La tramitación del procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado. A este respecto, los elementos esenciales de un procedimiento de contratación incluyen: los pliegos de la contratación, las solicitudes de participación y las ofertas. En particular, las comunicaciones orales con los licitadores que puedan incidir sustancialmente en el contenido y la evaluación de las ofertas estarán documentadas de modo suficiente y a través de los medios adecuados, tales como los archivos o resúmenes escritos o sonoros de los principales elementos de la comunicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, mediante pluralidad de criterios, en base a la mejor relación calidad-precio, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 de la LCSP.

10ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación: Hasta un máximo de 100 puntos.

A) Precio. La mejor oferta obtendrá 15 puntos conforme, y el resto de ofertas en función decreciente, considerando la siguiente fórmula

$$\text{Puntuación VO} = \text{OE} * \text{VMax} / \text{OEMax}$$





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Siendo:

VO= Valoración de la Oferta
VMax= Valoración Máxima (15)
OE= Oferta Económica de la Empresa
OEMax= Oferta Económica más alta

B) Por cada Hectárea que se replante conforme el pliego de condiciones técnicas: 2,93 puntos por Ha.- Hasta un máximo de 70 puntos

C) Por cada Hectárea de nueva plantación: 0,62 puntos/Ha. Hasta un máximo de 15 puntos.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

11ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP, o en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Asimismo si fuera un empresario individual deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo, tenga relación directa con el objeto del contrato.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito, sin perjuicio de presentar la documentación acreditativa en el momento en que sea requerido. Modelo que se incorpora como Anexo IV.

12ª.- PROHIBICIONES DE CONTRATAR.

Los candidatos o los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incursos en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

13ª.- SOLVENCIA DEL CONTRATISTA. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA.

13.1. SOLVENCIA DEL CONTRATISTA. REQUISITOS MÍNIMOS DE SOLVENCIA. MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA.

Las empresas deberán acreditar su solvencia mediante la presentación de los siguientes documentos:

A) Económica y financiera:

Seguro de responsabilidad civil.-

Se acreditará mediante una declaración jurada, en la que se compromete, en caso de ser adjudicatario, a contratar un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe de al menos 150.000 euros, durante la vigencia del contrato.

En caso de resultar adjudicatario deberá presentar la póliza así como justificante de la prima pagada.

Además se presentará documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro por el importe indicado, por el periodo de tiempo que defina la oferta y en ningún caso menor al establecido para toda la ejecución del contrato garantizando el mantenimiento de su cobertura.

B) Técnica y profesional.

Relación de los principales trabajos o actividades de explotación agrícola, en el curso de los últimos tres años (2019,2020 y 2021), en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados de buena ejecución que recojan el importe del contrato y la fecha de ejecución. Los certificados serán expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación (declaración de la renta y liquidaciones trimestrales del IVA).

Se considerará que la empresa tiene solvencia técnica siempre que acredite una experiencia mínima de un año en el ejercicio de actividades de explotación agrícola.

C) Compromiso de adscripción de medios personales:

Se exige a los candidatos o licitadores que además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, compromiso que se integrará en el contrato, debiendo atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP, o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 de dicho texto legal, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

14ª.- GARANTÍA PROVISIONAL.

Para concurrir a la contratación los ofertantes deberán constituir una garantía provisional en la cuantía señalada en el apartado 7 del Anexo I. Podrá prestarse en alguna o algunas de las formas previstas en el apartado 1 del artículo 108 de la LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso la garantía provisional se





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

15ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

En el apartado 5 del Anexo I se relacionan, los criterios de valoración que han de servir de base para la adjudicación del contrato, de conformidad con los cuales el órgano de contratación acordará aquella.

16ª.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.

En el apartado 6 del Anexo I se establece si el órgano de contratación autoriza o no la presentación de variantes o alternativas por los licitadores, señalándose, para el supuesto de su admisibilidad, los requisitos mínimos, modalidades, características y vinculación con el objeto del contrato.

17ª.- PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por los licitadores del contenido del presente pliego de cláusulas administrativas y del de Prescripciones Técnicas sin salvedad alguna. Las determinaciones de las proposiciones que estén en contradicción, sean incompatibles o se opongan al presente pliego o al de prescripciones técnicas, se tendrán por no puestas, sin perjuicio de lo que proceda respecto a la admisibilidad de la proposición.

El licitador estará obligado a mantener su oferta durante, al menos, un plazo de 9 meses a contar desde la fecha de la presentación de las ofertas.

17.1.- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

17.1.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

17.1.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a la no disposición de medios electrónicos con arreglo a lo establecido en el punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Calle Real, 38, dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

17.1.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación: banosdevaldearados@diputaciondeburgos.net

17.1.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en *dos sobres cerrados* firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *sobre* y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento **23.8834 HAS. DE LA PARCELA RÚSTICA Nº 6314 DEL POLÍGONO 502 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS PARA LA EXPLOTACIÓN Y PLANTACIÓN DE VIÑEDO.** ».

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.

— **Sobre «B»:** Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Solicitud de admisión a la licitación, con arreglo al modelo establecido en el Anexo II del presente pliego.
- b) Documento Nacional de Identidad u otro que lo sustituya que acredite la personalidad del licitador. Cuando el licitador no actúe en nombre propio, deberá aportar su propio documento nacional de identidad y el poder notarial que acredite su representación y facultades, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.
- c) Declaración responsable acreditativa que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según Anexo III
- d)) Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales, conforme al modelo establecido en el Anexo VII del presente pliego.





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

- e) En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE, según ANEXO IV del presente pliego.
- f) Cuando así se admita en la cláusula 30ª, los licitadores deberán indicar su intención de subcontratar alguna parte del contrato.
- g) En su caso, en cumplimiento del artículo 133 de la LCSP, los licitadores designarán como confidencial la documentación que señalen en el ANEXO VII, en particular, cuando afecte a secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.
- h) Documento acreditativo de haber constituido la garantía provisional exigida.

El licitador, antes de firmar la declaración responsable, deberá cerciorarse de que reúne los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la LCSP en el momento de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

En este sobre se incluirán los documentos relativos a los criterios de valoración que se deban evaluar de forma automática, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del Anexo I de este pliego y lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas.

a) Proposición económica.

- A) Precio. La mejor oferta obtendrá 15 puntos conforme, y el resto de ofertas en función decreciente, considerando la siguiente fórmula
- B) Por cada Hectárea que se replante conforme el pliego de condiciones técnicas: 2,93 puntos por Ha.- Hasta un máximo de 70 puntos
- C) Por cada Hectárea de nueva plantación: 0,62 puntos/Ha. Hasta un máximo de 15 puntos.

b) En el sobre B se incluirá el Plan de Actuación del viñedo conforme se indica en la Clausula 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En cualquier caso, la inclusión en el SOBRE A de cualquier información o documentación que, directa o indirectamente, permita a la Mesa de Contratación conocer el precio ofertado o cualesquiera otros aspectos relativos a los criterios de valoración que deban figurar en el SOBRE B, determinará la inmediata exclusión de la oferta.

18ª.-CONSTITUCIÓN DE LA MESA Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

La Mesa de Contratación estará constituida en la forma indicada en el apartado 12 del Anexo I, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 7, de la LCSP.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

18.1.- APERTURA DE PROPOSICIONES.

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, la Mesa de contratación se reunirá para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre "A".

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada en el sobre A, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados, sin perjuicio de que estas circunstancias se hagan públicas a través del tablón de anuncios del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, la Mesa de Contratación declarará admitidos a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 140 de la LCSP, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

18.2.- PROPOSICIONES ECONÓMICAS. SOBRE "B".-

El acto público de apertura del Sobre "B" con las proposiciones económicas de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación se celebrará en la fecha señalada en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego. Se dará a conocer a través del perfil del contratante del Ayuntamiento de Baños de Valdearados al menos con un día de antelación: <https://banosdevaldearados.sedelectronica.es/> y de la página web del Ayuntamiento: www.banosdevaldearados.es

Dentro de este mismo acto, y con anterioridad a la apertura del Sobre "B", la Presidencia de la Mesa de Contratación procederá a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas.

18.3 ACLARACIONES: Durante la valoración de las ofertas la Mesa de Contratación podrá solicitar a las empresas que formulen por escrito las aclaraciones necesarias en caso de existir cualquier tipo de duda o confusión o errores materiales o aritméticos en la documentación presentada, siempre que ello no suponga una modificación de la oferta inicial ni se vulnere de ningún otro modo el principio de igualdad de trato.

18.4- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas por los licitadores con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la puntuación conforme de los criterios indicados en el Anexo I de este Pliego, al órgano de contratación, el cual, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y efectuará el requerimiento de la documentación para la adjudicación del contrato.

19ª.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

Cuando tras la aplicación de los criterios de adjudicación establecidos, se produzca un empate entre dos o más ofertas, dicho empate se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP.





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

20ª. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

20.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, por medios electrónicos, la siguiente documentación:

a) Los acreditativos de la personalidad jurídica y, en su caso, representación del empresario.

Si se trata de un empresario individual, Documento Nacional de Identidad o el que lo sustituya reglamentariamente. En el caso de que actúe por medio de apoderado se acompañará la escritura pública de apoderamiento debidamente bastantada por funcionario del Ayuntamiento y el Documento Nacional de Identidad del apoderado.

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario del Ayuntamiento.

Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

En el caso de que actúe por medio de apoderado, se acompañará la escritura pública de apoderamiento debidamente bastantada por funcionario del Ayuntamiento y el Documento Nacional de Identidad del apoderado.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Asimismo si fuera empresario individual deberá disponer de una organización con elementos personales y materiales dedicados de modo permanente a la actividad que, de igual modo tenga relación directa con el objeto del contrato.

En el caso de resultar adjudicatarios ofertantes que se hubiesen comprometido a constituirse en unión temporal de empresas, deberá aportar toda la documentación cada integrante de la UTE. En este momento la escritura pública de constitución, así como el NIF otorgado a la Agrupación, la participación de cada uno de ellos, y el apoderamiento del representante o representantes que actúan en nombre de la UTE, con su bastanteo y DNI de dicho/s representante/s.

b) Los documentos que acrediten la **solvencia económica, financiera y técnica** a que se refiere la cláusula 13ª de este pliego.

En caso de acreditar solvencia con medios externos, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, compromiso escrito del tercero en el que manifieste fehacientemente que pondrá a disposición del licitador sus medios en caso de resultar adjudicatario, así como declaración responsable del tercero en la que indique que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar contempladas en el artículo 71 de la LCSP.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión disponen de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

c) Resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería municipal a favor de la Administración contratante, la garantía definitiva por los importes que constan en el apartado 7 del Anexo I al presente Pliego.

d) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

En el caso de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Baños de Valdearados, la comprobación de su cumplimiento se realizará de oficio por esta Administración.





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

e) Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o, en caso de no contar todavía con recibo, el documento de alta en dicho impuesto.

Dichos documentos vendrán acompañados de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, salvo que se hubiera autorizado al Órgano de Contratación para su consulta.

En caso de encontrarse en alguno de los supuestos de exención de dicho impuesto, recogidos en el apartado 1 del artículo 82 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

f) Certificación positiva acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. En el caso de profesionales colegiados que no estén obligados a darse de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

g) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP, con indicación de la cualificación y experiencia profesional del personal que se adscribe, conforme al apartado 1B de la cláusula 13ª del presente pliego.

h) Cualquier otra documentación que no se encuentre inscrita en el Registro de Licitadores correspondiente.

i) En su caso, documentación acreditativa para la aplicación de los criterios de desempate.

20.2.- La inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, y la representación, así como la habilitación profesional o empresarial y, en su caso, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional o la clasificación y demás circunstancias que, respectivamente, se requieran o se consideren bastante en este contrato, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación exigida que no conste en dicho certificado.

El licitador deberá presentar una declaración responsable en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

En el caso de los empresarios extranjeros de un Estado Miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar, en los casos en que sea posible, mediante consulta en la correspondiente lista oficial de empresarios autorizados para contratar establecida por un Estado Miembro de la Unión Europea, o bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, **se entenderá que el licitador ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el importe de la garantía provisional, en concepto de penalidad. Y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

21ª.- GARANTÍAS DEFINITIVA.-





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación, una **garantía definitiva** por el importe de 100.000,00 euros, sin incluir el IVA.

La garantía definitiva será devuelta a la finalización del contrato de arrendamiento.

La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento a que se refiere el artículo 150.2 de la LCSP, tal como se recoge en el apartado 7 del Anexo I, en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.

En el caso de las uniones temporales de empresarios deberán especificarse las razones sociales y NIF de las empresas participantes. Asimismo, las garantías deberán constituirse según la fase del procedimiento:

Antes de la adjudicación: por una o varias de dichas empresas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Antes de la formalización del contrato: dicha garantía se sustituirá por otra constituida por la UTE adjudicataria.

22ª. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Baños de Valdearados, y en Boletín Oficial de la Provincia de Burgos en el plazo de 15 días y en el perfil del contratante.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

23ª. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización.

En todo caso, antes de perfeccionarse el contrato, el adjudicatario deberá suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en la Cláusula 13ª del presente Pliego y en los términos establecidos en la Cláusula 34ª del presente Pliego.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

El documento de formalización del contrato se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego con sus Anexos, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso deberá entregar al Ayuntamiento una copia autorizada del citado documento, en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 de la LCSP, cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, se le





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

exigirá el importe de 12.000,00 euros, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En tal caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en los plazos antes señalados.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

La formalización del contrato se publicará en la forma establecida en el artículo 154 de la LCSP.

III.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

24ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. A él le corresponderá la relación ordinaria con la empresa contratista. Para el presente contrato, el responsable de contrato será el Alcalde o concejal delegado.

Las funciones concretas serán:

- Supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.
- Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación del servicio.
- Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- Informar, en su caso, sobre los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Proponer la modificación del contrato.
- Informar los expedientes de devolución o cancelación de garantías.
- Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.

25ª.- EJECUCIÓN. RIESGO Y VENTURA.

El arrendamiento del viñedo se otorgará a riesgo y ventura del contratista, que no tendrá derecho a condonaciones, reducciones del precio o indemnización por causa de pérdidas o desperfectos de los cultivos u otras circunstancias.





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

Asimismo el contratista será responsable de cualquier tipo de daños que se causaren al Ayuntamiento o a terceros como consecuencia de la realización del presente contrato de arrendamiento.

26ª. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1. Las fincas objeto de arrendamiento se destinarán de forma exclusiva a explotación agrícola, quedando expresamente prohibido cualquier otro uso. A este efecto, el adjudicatario del contrato de arrendamiento deberá, en el plazo de un mes, formalizar la correspondiente alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, o el vigente en dicho momento, y aportar justificación dicha alta ante el Ayuntamiento de Baños de Valdearados.

2. El adjudicatario efectuará el pago de la renta anual, de una sola vez, dentro del segundo trimestre del año natural siguiente al año agrícola. En ningún caso se efectuará el abono más tarde del 1 de julio de cada año.

3. El arrendatario habrá de realizar a su costa, en las fincas, las obras y mejoras necesarias para el desarrollo de la actividad agrícola, a este fin habrá de elaborar y presentar, en el plazo de tres meses contados desde la formalización del contrato, el **Proyecto de Explotación** que habrá de desarrollar y concretar, sin apartarse del mismo, el Plan de Actuación incluido en su oferta. La Administración municipal aprobará, a través de Órgano de Contratación, dicho Proyecto.

4. El contratista habrá de obtener a su costa, las licencias, impuestos, permisos, autorizaciones y requerimientos establecidos en las normas y ordenanzas municipales y de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarios para el inicio y ejecución de la actividad incluida en el objeto del presente contrato, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

5. Serán de cuenta del arrendatario la totalidad de los gastos e impuestos que se deriven o sean necesarios para la realización de la explotación agrícola en la finca arrendada, dando conocimiento inmediatamente a la Administración de haber cumplido dichos trámites.

El importe de estas cargas derivadas de los trabajos necesarios para la realización del objeto del contrato forma parte de los gastos asumidos por la oferta económica y conforme a esta estipulación contractual se traslada la obligación de pago al adjudicatario del contrato celebrado. El contratista indemnizará a la Administración por cualquier perjuicio que ocasionen el incumplimiento de la presente cláusula.

6. El Ayuntamiento de Baños de Valdearados prestará la colaboración que fuera precisa para la obtención por el contratista (y nuevo cultivador) de la Resolución de arranque y de la Autorización de replantación, quedando expresamente fijado que los derechos que deriven de tales autorizaciones deberán ser hechos efectivos exclusivamente en las fincas de propiedad municipal objeto de este arrendamiento.

7. En ningún caso los derechos de replantación que fueran reconocidos en la Resolución de arranque emitida a favor del contratista (cultivador) supondrán para ésta la adquisición sobre los mismos de ningún derecho que exceda del de su explotación dentro del arriendo concertado. Finalizado el arriendo, por terminación de su plazo de vigencia o por resolución anticipada del mismo, los derechos derivados de esa Resolución habrán de revertir nuevamente en el titular del derecho real de propiedad de las parcelas donde se encuentra el viñedo, comprometiéndose la adjudicataria, en su caso, a realizar cuantas gestiones sean precisas para formalizar la modificación y efectiva puesta a nombre de la Administración arrendadora de tales derechos en el Registro Vitícola de la Comunidad Autónoma u organismo que en tales fechas tenga la competencia y control de la titularidad de los derechos.

8. El Ayuntamiento en su calidad de propietario adquirirá todos los derechos administrativos vinculados a las nuevas plantaciones que se pudieran realizar en las parcelas objeto de este contrato.





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

9.El contratista podrá, a su riesgo y ventura, realizar alguna de las actuaciones contempladas en su Plan de Actuación con carácter previo a la presentación y desarrollo de Proyecto de Explotación. La ejecución de dichas actuaciones previas sólo podrá venir motivada en la estacionalidad de las labores agrícolas y en la necesidad de realizarlas en ese momento concreto. Estas labores habrán de ser aprobadas por el Ayuntamiento, y posteriormente incluidas en el Proyecto de Explotación.

Ejecutadas las actuaciones contempladas en el Proyecto de Explotación, el arrendatario lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento al objeto de su comprobación y constatación.

Las obras y mejoras realizadas quedarán en todo caso en beneficio de la finca, revirtiendo al propietario a la finalización del contrato sin derecho a indemnización alguna al arrendatario.

10. El arrendatario, a lo largo de todo el contrato, queda obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento las obras realizadas y cualquier otra circunstancia que afecte o pueda afectar a las fincas arrendadas.

Al objeto de cumplir esta obligación el arrendatario, a partir de la primera cosecha recogida tras la constatación municipal de la ejecución de las actuaciones previstas en el Proyecto de Explotación, viene obligado a presentar una Memoria Anual de la Explotación referida a las actividades realizadas y de aquellas actuaciones que afecten a las fincas objeto de arrendamiento. La Memoria se elaborará y presentará en el mes de diciembre de cada año.

11.El arrendatario viene obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento de Baños de Valdearados la obtención de cualquier subvención procedente de cualquier Administración pública y de cualquier entidad institucional dependiente de las mismas.

Igualmente, viene obligado a poner en conocimiento del Ayuntamiento el inicio de cualquier actuación inspectora sobre las fincas objeto de explotación y la imposición de sanciones sobre las mismas derivadas de la actuación del arrendatario.

12.Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, al Ayuntamiento o a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

13.El adjudicatario estará obligado a personarse en las dependencias municipales siempre que sea requerido para ello y en un plazo no inferior a 24 horas desde dicho requerimiento.

27ª.- ABONO DE LA RENTA.-

El Precio del contrato será el que resulte de la oferta seleccionada por la Administración Municipal.

La renta anual se abonará en cada período, de una sola vez, dentro del segundo trimestre del año natural siguiente al año agrícola. El ingreso se efectuará en la cuenta corriente que designe el Ayuntamiento de Baños de Valdearados, sin necesidad de requerimiento previo de la Administración. Una vez abonado el mismo, el propio justificante bancario servirá para acreditar el pago realizado; no obstante, podrá solicitarse de la Tesorería Municipal la carta de pago correspondiente. En ningún caso se efectuará el abono más tarde del 1 de julio de cada año.

El retraso de pago de la anualidad correspondiente, devengará el interés legal de demora a partir del día siguiente a la fecha en que debiera haberse efectuado el pago. En caso de impago de la renta, se aplicará la vía ejecutiva con los recargos de apremio e intereses de demora correspondientes.

28ª.- OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

28.1.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo,





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El personal que el contratista destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral ni de cualquier otro tipo con el Ayuntamiento de Baños de Valdearados y quedará exclusivamente bajo el poder de dirección del contratista, sin perjuicio de las facultades que la normativa de contratación reconoce al órgano de contratación.

En consecuencia, la dirección y la gestión del contrato corresponden al contratista, de forma que este asume un riesgo empresarial verdadero y las facultades de dirección y control respecto de los trabajadores, por lo que estas tareas no corresponden a la entidad contratante, que únicamente tiene facultades de control, y todo ello con independencia de las relaciones de colaboración entre las partes para que el contrato se ejecute correctamente.

28.2. El Ayuntamiento de Baños de Valdearados se reserva la facultad de exigir del contratista, en cualquier momento, justificación documental respecto a sus obligaciones con la Seguridad Social y demás aspectos contenidos en la presente cláusula, tales como la afiliación a la Seguridad Social de la totalidad de los trabajadores que dedique a la atención de los servicios objeto del contrato y la justificación mensual del pago a la Seguridad Social de las cuotas patronales, así como el abono de los salarios a los trabajadores. En todo caso con carácter previo al inicio de la prestación deberá aportarse documentación acreditativa del alta de los trabajadores en la seguridad social o la mutualidad correspondiente

28.3.- Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

29ª.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El contratista deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil cuya cobertura, por un importe mínimo de 150.000,00 euros por siniestro, alcance cualquier contingencia o eventualidad que se produzca durante el período de vigencia del contrato. Para ello deberá aportar un certificado de la compañía aseguradora en el que se señale que la póliza de referencia cubre los riesgos relacionados con el contrato de arrendamiento con el Ayuntamiento de Baños de Valdearados, del viñedo en parcela 6314 del polígono 502 para la explotación de las viñas.

Además se presentará documento de compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro por los importes indicados, por el periodo de tiempo que defina la oferta y en ningún caso menor al establecido para toda la ejecución del contrato garantizando el mantenimiento de su cobertura.

Asimismo se presentará, durante los primeros quince días del mes de septiembre del año correspondiente, la documentación acreditativa de la vigencia del seguro o seguros establecidos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

30ª.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, la empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional vigésimo quinta de la LCSP.

31ª.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

31.1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

31.2. Queda expresamente prohibida la cesión y el subarriendo total o parcial de las fincas objeto de este contrato o de los derechos de replantación que fueran autorizados.

32ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

Toda modificación del contrato precisará la correspondiente regularización contractual. Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar. En todo caso, las modificaciones del contrato se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro II de la LCSP.

33ª.- PLAZO DE GARANTÍA.-

El plazo de garantía es el establecido en el apartado 10 del Anexo I del presente pliego, a contar desde la fecha de recepción o conformidad. Si durante el plazo de garantía se acreditasen la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, o daños a terceros o a la propia Administración Municipal imputables a la ejecución del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos si fuese suficiente.





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

34º.- CUMPLIMIENTO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

La constatación de la correcta ejecución del contrato se acreditará mediante certificación expedida por el responsable del contrato.

35º.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Las infracciones que cometa el contratista en ejecución del presente contrato se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Tendrán la consideración de faltas **muy graves**:

- a) La falta de solicitud u obtención de los permisos, autorizaciones o licencias necesarios para el ejercicio de la actividad.
- b) No realizar las actuaciones planteadas en su oferta que habrán de concretarse en el Proyecto de Explotación.
- c) Destinar la finca arrendada a usos distintos del agrícola previsto en el pliego.
- d) La cesión, subarriendo o traspaso del contrato de arrendamiento sin previa autorización municipal.
- e) Incumplimiento de la obligación de instar el Alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en el plazo establecido en la Condición 9ª.
- f) La falta de obtención del Alta en el anterior Régimen.
- g) La cesación en la prestación del objeto del contrato sin la concurrencia de circunstancias legales.
- h) La desobediencia reiterada de las órdenes del Alcalde o del Responsable del Contrato, relativas al cumplimiento de las condiciones objeto del contrato, así como el incumplimiento de cualquiera de éstas.
- i) Causar daños deliberadamente o por negligencia inexcusable en los bienes arrendados o en cualquiera de los bienes municipales afectados al contrato.
- j) No suscribir las pólizas de seguro exigidas en este pliego o suscribirlas en condiciones distintas a las estipuladas, así como no abonar puntualmente los recibos de dichas pólizas.
- k) La reincidencia en la comisión de una falta grave.

Se considerarán faltas **graves**:

- a) El uso anormal del bien patrimonial arrendado.
- b) La actuación que dé lugar a la depreciación del bien patrimonial arrendado.
- c) Incumplimientos en materia de legislación laboral, sanitaria o tributaria.
- d) La no presentación durante los primeros quince días del mes de septiembre del año correspondiente de la documentación acreditativa de la vigencia del seguro o seguros establecidos en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.
- e) La reiteración en la comisión de faltas leves.

Se consideran faltas **leves** todas aquellas que implicando una irregularidad en la prestación, no estén expresamente contenidas en la anterior relación de faltas muy graves o graves.

La comisión de infracciones dará lugar a la comisión de las siguientes sanciones:

- a) Faltas muy graves: de 1.501,00 a 3.000,00 euros.
- b) Faltas graves: de 601,00 a 1.500,00 euros.





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

c) Faltas leves: de 150,00 a 600,00 euros.

Por la comisión de faltas muy graves se impondrá la sanción oportuna en la primera ocasión y, en caso de reincidencia, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las sanciones serán impuestas por Resolución de la Alcaldía, previa tramitación de expediente contradictorio, adoptada a propuesta del responsable del contrato, que serán inmediatamente ejecutivas, y se podrán hacer efectivas con cargo a la fianza constituida, sin perjuicio de la posterior reposición total o parcial de la misma en el plazo de un mes para poder continuar con el contrato de arrendamiento.

IV.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

36º.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

36.1.- La resolución del presente contrato se rige por lo dispuesto en el Derecho Privado.

Serán causas específicas de resolución:

- a) El vencimiento del plazo.
- b) La falta de pago de la renta de una anualidad en la forma y plazos establecidos en el pliego.
- c) La falta de presentación del Proyecto de Explotación.
- d) Causar graves daños a la finca.
- e) Ceder o subarrendar total o parcialmente la finca.
- f) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual (salvo que sus herederos le sucedan voluntariamente en la empresa) o la extinción o transformación de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- g) El incumplimiento de las obligaciones de las partes, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- h) El mutuo acuerdo de las partes.
- i) La imposibilidad física o legal de ejecutar los trabajos.
- j) Razones de urgencia y/o imprevisibles.
- k) Incumplimiento de la obligación de guardar sigilo, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato.
- l) Incurrir el contratista durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP o en el supuesto de incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente resolución de compatibilidad.
- m) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- n) El incumplimiento de algunos de los compromisos ofertados de carácter esencial.
- o) Por resolución judicial.
- p) No reponer, en el plazo de un mes, el importe correspondiente a la fianza aplicada al pago de las sanciones impuestas.
- q) Cualquier otra causa de resolución que se establezca expresamente en la documentación contractual.





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

36.2.- Con carácter previo a la incoación del expediente de resolución de los contratos, la Administración municipal requerirá al arrendatario el cumplimiento de sus obligaciones, con apercibimiento de resolución en caso de incumplimiento.

36.3.- La resolución por culpa del arrendatario, producirá los siguientes efectos:

- a) Recuperación por la Administración Municipal de la posesión de la finca arrendada con todas sus obras e instalaciones fijas, sin derecho a indemnización alguna al arrendatario.
- b) Pérdida de las cantidades abonadas por cualquier concepto.
- c) Pérdida de las fianzas constituidas y pendientes de cancelación.
- d) Imposición de una sanción contractual por daños y perjuicios en cuantía de la última anualidad de renta completada.

36.4.- Decidida la resolución del contrato, se levantará acta en presencia del contratista, reflejándose en ella el estado de los trabajos realizados. De no asistir el contratista, el acta se levantará en presencia de notario público, el cual dará traslado de la misma al contratista

DILIGENCIA DE APROBACIÓN: El presente Pliego de Cláusulas ha sido aprobado por acuerdo de la Pleno de fecha de 9 de febrero de 2022

La Secretaria,
Documento firmado electrónicamente





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

ANEXO I

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DEL VIÑEDO DE “DEHESA LA VERDE” EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAÑOS DE VALDEARADOS, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Expediente: 2019-PA-ARRENDAM.-01

- Arrendamiento de las siguientes fincas que comprenden el **ARRENDAMIENTO DE 23,8834 HAS. DE LA PARCELA RÚSTICA Nº 6314 DEL POLÍGONO 502 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS** en el Pliego de prescripciones técnicas:

- Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV): 77110000-4

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

El presente contrato justifica su necesidad en que habiendo finalizado el contrato de **ARRENDAMIENTO DE 23,8834 HAS. DE LA PARCELA RÚSTICA Nº 6314 DEL POLÍGONO 502 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS** considerando que por sentencia nº177/2021 del Juzgado de lo contencioso nº 2 de Burgos ha dejado sin efecto la anterior adjudicación efectuada en junio del año 2020 y Considerando la conveniencia para este Municipio el arrendamiento de este inmueble, dado que el Ayuntamiento no puede asumir la gestión del mismo, puesto que no dispone ni de medios ni de personal para efectuar los trabajos y mantener el viñedo en perfectas condiciones que permitan el buen desarrollo del viñedo y la obtención de una uva de calidad conforme a los parámetros establecidos en la Denominación de Origen Ribera del Duero.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

3.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 741.060,60 €- (37.088,03 euros anuales. (1.553,10 €/Ha)). que podrá ser mejorado al alza.

- I.V.A.: Exento (artículo 20. 23º de la Ley 37 /1992 de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido).

3.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

En letra: SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS

En cifra: 741.760,60 euros.

4.- PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de VEINTE AÑOS, desde la formalización del mismo.

La vigencia del contrato comenzará en la fecha de formalización del contrato de arrendamiento y finalizará el último día del año agrícola del ejercicio 2042 (estimado 31 octubre de 2042).

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Criterios: De conformidad con lo prevenido en los arts. 145 y 146 de la LCSP, la selección del contratista se efectuará por procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación en base a la mejor precio, hectáreas replantadas y de nueva plantación, en función de las siguientes circunstancias expresadas con la importancia porcentual que se les atribuye en el mismo.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la **VALORACIÓN** de los siguientes criterios:





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

A) DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA (100 PUNTOS)

Desglosándose de la siguiente forma:

A) Precio. La mejor oferta obtendrá 15 puntos y el resto de ofertas en función decreciente, considerando la siguiente fórmula

Puntuación $VO = OE * VMax / OEMax$

Siendo:

VO= Valoración de la Oferta

VMax= Valoración Máxima (15)

OE= Oferta Económica de la Empresa

OEMax= Oferta Económica más alta

B) Por cada Hectárea que se replante conforme el pliego de condiciones técnicas: 2,93 puntos por Ha.- Hasta un máximo de 70 puntos

C) Por cada Hectárea de nueva plantación: 0,62 puntos/Ha. Hasta un máximo de 15 puntos..

6.- VARIANTES O ALTERNATIVAS.

No se admiten.

7.- GARANTÍAS.

- **Provisional:** 2.000,00 euros.

- **Definitiva:** El licitador que resulte adjudicatario del contrato deberá prestar una garantía definitiva por importe de 100.000,00 euros, sin incluir el IVA.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Plazo: Hasta las 14:00 horas del decimoquinto (15) día natural, contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

9.- INSCRIPCIÓN QUE DEBE FIGURAR EN DOS SOBRES

- SOBRE "A": "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. Proposición para licitar a la contratación del contrato privado para el **ARRENDAMIENTO DE 23,8834 HAS. DE LA PARCELA RÚSTICA Nº 6314 DEL POLÍGONO 502 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS** .

- Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática. Proposición para licitar a la contratación del contrato privado para **ARRENDAMIENTO DE 23,8834 HAS. DE LA PARCELA RÚSTICA Nº 6314 DEL POLÍGONO 502 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS**

10.- PLAZO DE GARANTÍA.

Seis (6) meses.

12.- MESA DE CONTRATACIÓN.

Estará constituida de la siguiente forma: Estará constituida por el Presidente, al menos tres vocales y la Secretaria de la Corporación

13.- FECHA/HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES "SOBRE B".

Se dará a conocer, al menos con un día hábil de antelación, a través el Perfil del contratante <https://banosdevaldearados.sedelectronica.es> y de la página web del Ayuntamiento: www.banosdevaldearados.es





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

A N E X O II

MODELO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A LA LICITACIÓN

"Don _____, con Documento Nacional de Identidad nº _____, expedido en _____, el día ____ de _____ de _____, con domicilio en

la Empresa _____ C.I.F. _____, calle _____ y nº de teléfono de contacto _____.

- (En su caso) En nombre propio.

- (En su caso) En nombre y representación de

(En su caso) Doy mi consentimiento y señalo como medio preferente para que me efectúen las notificaciones que se produzcan durante esta licitación, la siguiente **dirección de correo electrónico**: _____; y me comprometo a girar acuse de recibo de las mismas.

D E C L A R A: (en su caso)1

Que actúa en calidad de..... (administrador único, solidario o mancomunado o apoderado solidario o mancomunado) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolootorgado por, con fecha.....en la ciudad de

Que el citado poder, al día de hoy no ha sido modificado, restringido o limitado

E X P O N E:

Que, enterado del "Pliego de Cláusulas administrativas particulares para contratar el **“ARRENDAMIENTO DE 23,8834 HAS. DE LA PARCELA RÚSTICA Nº 6314 DEL POLÍGONO 502 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS”**, toma parte en la licitación convocada mediante Anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos nº__ de fecha _____, a cuyo efecto aporta los documentos establecidos en la Cláusula 17ª, en sus respectivos sobres.

SOLICITA:

La admisión en la licitación y si procede la adjudicación del contrato con arreglo al Pliego de Cláusulas referenciado.

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo:

Sello de la empresa

1. Sin perjuicio de la presentación de esta declaración, el licitador propuesto como adjudicatario, deberá presentar para su bastanteo la escritura de apoderamiento, con carácter previo a la adjudicación. La presentación de un poder no coincidente con los datos declarados impedirá la adjudicación del contrato.





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., con domicilio a efectos de notificaciones en, con NIF n.º, en representación de la Entidad, con NIF n.º, a efectos de su participación en la licitación de, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la licitación correspondiente al "**ARRENDAMIENTO DE 23.8834 HAS. DE LA PARCELA RÚSTICA Nº 6314 DEL POLÍGONO 502 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS**"

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el art. 71 en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato y/o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En....., a..... de de 20.....

Firma del declarante,

Fdo.:





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

ANEXO IV MODELO DE DECLARACION DE UTE

De una parte:

D _____ con DNI nº _____ y domicilio en _____
(municipio) _____ provincia de _____ Calle _____ nº _____ piso _____,
C.P. _____ teléfono _____

En nombre propio o en representación de la empresa _____ con CIF
nº _____ - y domicilio en _____ (municipio) _____ provincia de _____ calle
_____ nº _____ piso _____, en calidad de (1) _____

De otra:

D _____ con DNI nº _____ y domicilio en _____
(municipio) _____ provincia de _____ Calle _____ nº _____ piso _____,
C.P. _____ teléfono _____

En nombre propio o en representación de la empresa _____ con CIF
nº _____ - y domicilio en _____ (municipio) _____ provincia de _____ calle
_____ nº _____ piso _____, en calidad de (1) _____

Los comparecientes con la representación que ostentan,

DECLARAN

Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, al
objeto de participar en la contratación de
_____ convocada por
(2) _____

con las participaciones respectivas de ____% y de ____%, y que nombran representante o
apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las
obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, a
D. _____

Y como prueba de conformidad de esta declaración, que hacemos en _____ a _____
de _____ de 201__

Firmado: Firmado:

Sello de la empresa Sello de la empresa

(1) Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

(2) Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

ANEXO V

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

«Don _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____.

- (En su caso) En nombre propio,

- (En su caso) En nombre y representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del "**ARRENDAMIENTO DE 23.8834 HAS. DE LA PARCELA RÚSTICA Nº 6314 DEL POLÍGONO 502 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS**", por procedimiento abierto, anunciado en el Boletín de la Provincia de Burgos N.º _____ de fecha _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato, a cuyo efecto:

A) Por el importe de _____ (letra y número)

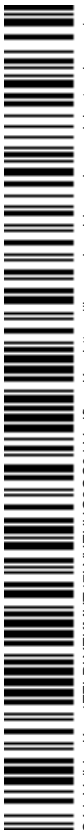
B) N.º Has replantadas conforme pliego condiciones técnicas: _____ *(2,93 puntos por Ha. -)

C) N.º Has nueva plantación: _____ *(0,62 puntos/Ha).

En _____ a _____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

fdo.: _____.».





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

“D. _____, con domicilio en _____, con D.N.I. nº _____, actuando (en nombre propio o representación de: _____, con domicilio en _____ nº _____ de _____, con D.N.I. o N.I.F. nº _____) en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que regulan la adjudicación mediante procedimiento abierto para licitar el contrato de **“ARRENDAMIENTO DE 23,8834 HAS. DE LA PARCELA RÚSTICA Nº 6314 DEL POLÍGONO 502 PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE VALDEARADOS”**”

DECLARO:

Que me comprometo en nombre propio o en nombre y representación de la empresa....., a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para llevarlo a cabo adecuadamente, en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas.

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador)





Ayuntamiento de Baños de Valdearados

ANEXO VII

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

D./Dña..... con domicilio en.....,calle y provisto/a del DNI..... en nombre (propio, de la persona, entidad o empresa que representa)..... con domicilio a efectos de notificaciones en, calle CP Tfno. y C.I.F.

DECLARO:

Que en relación con la documentación aportada en el sobre (designar el sobre al que se refiere), del expediente de contratación de....., se consideran confidenciales las siguientes informaciones, aspectos y documentos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

Que dicho carácter confidencial se justifica en las siguientes razones:

En, a de de

Fdo.:

Sello de la empresa.

